



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022-MPMN

Moquegua, 19 de Agosto de 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 17-08-2022, la CARTA N° 08-2022-FQB/R.MPMN con Registro N° 2225477 de fecha 05-08-2022, SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER (DIETA) DEL REGIDOR MUNICIPAL FIDEL QUISPE BELIZARIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Carta N° 08-2022-FQB/R.MPMN., de fecha 05 de agosto del 2022, el Regidor FIDEL QUISPE BELIZARIO, quien al amparo del artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo señalado en el art. 15 literal b) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, debidamente aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN, de fecha 18 de junio del 2012, SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, toda vez que participara en las elecciones de Centros Poblados en este caso del C.P. de Chen Chen al cargo de Alcalde, a realizarse el 06 de noviembre del presente año, la misma que deberá ser efectiva desde 06 de octubre hasta el 06 de noviembre del presente año;

Que, según la Ley de Elecciones Municipales Ley N° 26864 en su TITULO III DE LAS INSCRIPCIONES Y CANDIDATOS en el Artículo 8.- Impedimentos para postular No pueden ser candidatos en las elecciones municipales: 8.1 Los siguientes ciudadanos: a) El Presidente, los Vicepresidentes y los Congresistas de la República. b) Los funcionarios públicos suspendidos o inhabilitados conforme con el Artículo 100 de la Constitución Política del Perú, durante el plazo respectivo. c) Los comprendidos en los incisos 7), 8) y 9) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades. d) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en actividad. **e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, sino solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.** 8.2 Salvo que renuncien sesenta días antes de la fecha de las elecciones: a) Los Ministros y Viceministros de Estado, el Contralor de la República, El Defensor del Pueblo, los Prefectos, Subprefectos, Gobernadores y Tenientes Gobernadores. b) Los miembros del Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura y de los organismos electorales. c) Los Presidentes de los Consejos Transitorios de Administración Regional y de los Directores Regionales sectoriales. d) Los jefes de los Organismos Públicos Descentralizados y los Directores de las empresas del Estado. E) Los miembros de Comisiones Ad Hoc o especiales de alto nivel nombrados por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Ley N° 30124 ley que modifica el Artículo 425 del Código Penal, referido al concepto de funcionario o servidor público, son funcionarios o servidores públicos **2) Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular;**

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 10 de las Atribuciones y Obligaciones de los Regidores tenemos el numeral 2) "Formular pedidos y mociones de orden del día"; el mismo que es concordante con el Artículo 15 literal b) del Reglamento Interno del Concejo Municipal;



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 17-08-2022 aprobó por MAYORIA con 08 votos a favor y 01 voto en abstención del Regidor Fidel Quispe Belizario y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

1°.- APROBAR; LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER (DIETA) PRESENTADA POR EL REGIDOR FIDEL QUISPE BELIZARIO, por el periodo de 30 días, el mismo que debe de hacerse efectivo desde el 06 de octubre del 2022 hasta el 06 de Noviembre del 2022, por motivos de su participación en las Elecciones de Centros Poblados al cargo de Alcalde del Centro Poblado de Chen Chen, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

2°.- ENCARGAR; a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y A LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, tomar las acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

